



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1220/2011.-

VISTO:

La firma de Convenio con el Ministerio de Educación de la Nación en el marco del proyecto para la Prevención del Abandono Escolar - Resolución Ministerial N° 727 de fecha 21 de diciembre de 2009, que se desarrolla dentro de la Propuesta Socioeducativa para las Escuelas Secundarias de la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas; y

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento al objeto del proyecto, es fundamental la participación del Municipio en la elaboración de políticas públicas a nivel local que permitan abordar integralmente las problemáticas del ausentismo y el abandono escolar, a partir de la implementación de acciones preventivas y la atención de acciones particulares cuando la trayectoria escolar del estudiante se ve amenazada o con riesgo cierto de interrupciones.-

Que el Convenio cuya convalidación se propone establece el compromiso del Municipio de diseñar e implementar la propuesta de trabajo a nivel municipal, la cual se desarrollará con aval de las autoridades educativas provinciales y las escuelas, con el apoyo técnico y financiero del Ministerio de Educación.-

Que la propuesta es coincidente con uno de los objetivos del Gobierno Municipal, que apunta a atacar el flagelo del abandono y deserción escolar en niños y jóvenes en nuestra Comunidad.-

Que por otra parte, la Ley Nacional de Educación N° 26206 establece que se deben asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de las acciones competentes entre el Ministerio de Educación y las jurisdicciones provinciales y locales.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ


SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

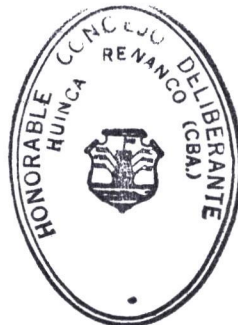
Art.1°).- CONVALÍDASE el Convenio suscripto entre el Municipio de Huinca Renancó y el Ministerio de Educación de la Nación en fecha 27 de septiembre de 2011, en el marco del Proyecto para la Prevención del Abandono Escolar aprobado por Resolución Ministerial N° 727 de fecha 21 de diciembre de 2009.-

Art.2°).- El Convenio respectivo forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.3°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha veintisiete de octubre de dos mil once.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




Prof. MIRTHA LIDIA DÍAZ
Presidente
H. Concejo Deliberante



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 1136 / 11



CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado en este acto por el LIC. PABLO URQUIZA, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", por una parte y la MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCÓ, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE OSCAR ELIAS SALIBA con domicilio legal constituido en la calle Laprida N° 206 de la Ciudad de HUINCA RENANCÓ de la Provincia de CÓRDOBA, en adelante "MUNICIPIO", por la otra parte, en el marco del "PROYECTO PARA LA PREVENCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR" aprobado por la Resolución Ministerial N° 727 de fecha 21 de diciembre de 2009, que se desarrolla dentro de la Propuesta Socioeducativa para las Escuelas Secundarias de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS, en adelante "PROYECTO", y

CONSIDERANDO:

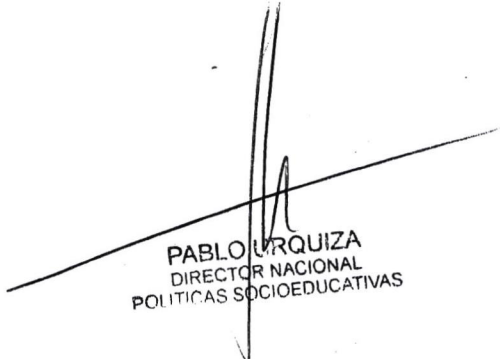
Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales.

Que la Ley N° 26.061 de Protección y Promoción de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes prevé, como pauta para la elaboración de las políticas públicas, la promoción de redes intersectoriales locales.

Que para el cumplimiento de lo anteriormente mencionado los municipios son actores fundamentales en la elaboración de políticas públicas a nivel local que permitan abordar integralmente las problemáticas del ausentismo y el abandono escolar, a partir del desarrollo de estrategias preventivas y la atención de situaciones particulares en las que se encuentra en riesgo la continuidad de la trayectoria escolar.




Dr. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL


PABLO URQUIZA
DIRECTOR NACIONAL
POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 1136 / 11



POR ELLO, las partes acuerdan la firma del presente Convenio a fin de establecer lazos de colaboración para la implementación del PROYECTO y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MUNICIPIO se compromete a diseñar e implementar la PROPUESTA DE TRABAJO MUNICIPAL que desarrollará con el aval de las autoridades educativas provinciales y las escuelas, la cual contendrá las acciones que se consideren pertinentes

SEGUNDA: El MINISTERIO se compromete a brindar acompañamiento técnico y apoyo financiero para la elaboración e implementación de la PROPUESTA DE TRABAJO MUNICIPAL.-----

TERCERA: El MINISTERIO transferirá la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000) anuales, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio y a la rendición por parte del MUNICIPIO de los aportes transferidos en años anteriores.-----

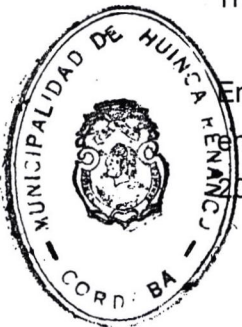
CUARTA: La vigencia del presente Convenio será de DOS (2) años contados a partir de la fecha de su firma.-----

QUINTA: Las partes podrán, en cualquier momento, rescindir unilateralmente el presente Convenio, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a la otra parte con una antelación no inferior a TREINTA (30) días, comprometiéndose a continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de realización.-----

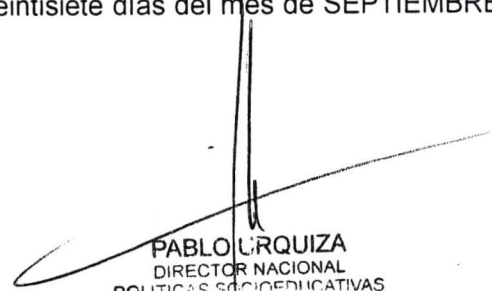
SEXTA: Las partes podrán modificar o complementar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Actas Complementarias.-----

SÉPTIMA: Toda situación o circunstancia no prevista en el presente Convenio será resuelta de mutuo acuerdo por las partes. Caso contrario, de existir controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de HUERTA GRANDE, a los veintisiete días del mes de SEPTIEMBRE del año 2011.




Oscar ELÍAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL


PABLO L'ARQUIZA
DIRECTOR NACIONAL
POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS